



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-133783380-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-87247377- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2249-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del RE-2020-87247294-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3476/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.13 11:04:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.13 11:04:55 -03:00

ACTA ACUERDO CCT 1053/09

En la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto de 2020, entre el **Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, Seccional Luján (S.M.A.T.A.)**, representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, Secretario Gremial; Pablo Pagez, Sub Secretario de Convenios y Leyes y Gustavo Auteda, Secretario de Higiene y Seguridad en el Trabajo; pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell y Hugo García en sus carácter de Secretario General y Secretario Gremial del SMATA Secc. Luján, conjuntamente con Matías David Bustamante y Sebastián Anibal Olivieri en funciones de paritarios obreros, todos con domicilio en 9 de Julio No. 1297, Luján, Provincia de Buenos Aires y la empresa **AGRALE ARGENTINA S.A.** por otra parte, con domicilio en Ruta 5 Km. 89,500, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Leonardo Moroziuk en su carácter de Apoderado y manifestando que habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

PRIMERO: SALARIO. Los ajustes salariales y escalas definidas en el presente acuerdo, aplicables a la totalidad del personal comprendido en el C.C.T. N° 1053/09 E y que se firman como parte integrante e indivisible del presente, son los que se expresan a continuación:

Paritaria 2020 2021 SMATA Agrale

Categorías	Base Básicos Abril '20	Ag.'20-Oct.'20			Nov.'20-En '21			Febr.'21-Abr. '21			Nuevos Básicos Mayo '21
	Conceptos	Básico	NR	Decr.	Básico	NR	Decr.	Básico	NR	Decr.	
Aprendiz	36.340	36.340	3.634	4.000	39.974	3.634	4.000	43.608	3.634	4.000	52.205
Cal. 1A	41.966	41.966	4.197	4.000	46.162	4.197	4.000	50.359	4.197	4.000	59.668
Cal. 1B	44.193	44.193	4.419	4.000	48.612	4.419	4.000	53.031	4.419	4.000	62.622
Cal.2	50.656	50.656	5.066	4.000	55.721	5.066	4.000	60.787	5.066	4.000	71.195
Esp.1	54.050	54.050	5.405	4.000	59.455	5.405	4.000	64.860	5.405	4.000	75.697
Esp.2A	56.039	56.039	5.604	4.000	61.643	5.604	4.000	67.247	5.604	4.000	78.336
Esp.2B	56.930	56.930	5.693	4.000	62.623	5.693	4.000	68.316	5.693	4.000	79.518
Esp.3	58.444	58.444	5.844	4.000	64.289	5.844	4.000	70.133	5.844	4.000	81.526

SEGUNDO: La Empresa manifiesta que sobre las sumas que se abonen en concepto de "prestación no remunerativa" se procederá a abonar las contribuciones dispuestas en el régimen de Obras Sociales y Cuota Sindical, con destino a los organismos correspondientes.

TERCERO: El incremento previsto en el presente acuerdo tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento/mejora/beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN

HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2020-87247294-APN-DGD#MT

GUSTAVO AUTEDA
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2020-87247294-APN-DGD#MT

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria.

QUINTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

CONSIDERACIONES FINALES: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el Art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN

SERGIO PIGNATELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2249-22 Acu 3476-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.